



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2020-MDCH

Chorrillos, 04 de mayo de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:

El Informe N° 068-2020-GSS/MDCH de fecha 27 de abril de 2020, emitido por la Gerencia de Servicios de Salud, el Proveído N° 717-2020-MDCH-GM de fecha 27 de abril de 2020 de la Gerencia Municipal y el Informe N° 219-2020-MDCH-GAJ de fecha 27 de abril de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 137-2020-MDCH-GM, de fecha 28 de abril del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del coronavirus (Covid-19), disponiéndose las medidas de prevención y control para evitar su propagación;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprueban, entre otras, medidas para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, autoriza a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 40,000,000.00 (cuarenta millones y 00/100 soles), para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la Persona con Discapacidad severa; dichos recursos serán transferidos utilizando el procedimiento establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, dispone que para cumplimiento con lo expuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en su jurisdicciones;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, determina que en un plazo no mayor de (03) días calendarios contados a partir del día siguiente de su publicación, se establece mediante el Decreto Supremo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el diseño de la Red de Soporte para la persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la persona con Discapacidad Severa. Asimismo, la implementación de la mencionada Red se coordina con el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Seguro Social de Salud (ESSALUD), la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales, el Seguro Integral de Salud (SIS), los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa, establece que la implementación del paquete de servicios priorizados se realiza en tres fases: i) identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa; ii) entrega de paquete de servicios priorizados según corresponda; y, iii) seguimiento nominal de la población objetivo; adicionalmente, el último párrafo del acotado artículo señala que el desarrollo de las fases se especifica en un documento técnico aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, asimismo el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

numeral 7.1 del artículo 7° del mismo marco normativo señala los Roles de implementación a nivel local, disponiendo que cada gobierno local, en el marco del SINADIS, organiza y lidera la Instancia de Articulación Local (IAL), la cual es responsable de articular con los actores en dicho nivel de gobierno para la entrega del paquete de servicios priorizados. Asimismo, a través del actor social, el gobierno local es responsable de realizar la identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, brindar consejería básica y realizar el seguimiento nominal, manteniendo informada a la IAL sobre la entrega del paquete de servicios priorizados;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 066-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2020-MIDIS denominada "Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con Alto Riesgo y la Persona con discapacidad severa, frente al COVID-19", el cual tiene como objetivo articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la entrega de paquete de servicios priorizado de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del Covid-19;

Que, el numeral 4.12 de la acotada directiva, señala que los Gobiernos Locales, en el marco de la Red, organiza y lidera la instancia de Articulación Local (IAL) y/o el comité/grupo técnico COVID-19 e implementa la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con discapacidad Severa, con las instituciones que tienen responsabilidades en la entrega del paquete de servicios priorizados. Asimismo, coordina de manera permanente con las instituciones que forman parte de la IAL e informa sobre las necesidades identificadas para la atención de los servicios respectivo (MIMP y MINSA / ESSALUD o quienes hagan sus veces a nivel nacional) del padrón nominal de la población objetiva;

Que, en el numeral 5.6 de la citada Directiva, prevé que la Instancia de Articulación Local (IAL), es un espacio de articulación liderado por el Gobierno Local, responsable de articular actores y/o mecanismos. La IAL se encarga de impulsar estrategias, monitorear y evaluar el cumplimiento adecuado de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Asimismo, el numeral 5.12. de la acotada Directiva, establece que el paquete de servicios priorizados, es el conjunto de servicios que debe recibir la población objetivo, como: a) consejería/orientaciones de prácticas saludables para prevenir el contagio y mitigar los efectos de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

infección por coronavirus (COVID-19), según protocolo establecido por el Ministerio de Salud; b) identificación de signos de alarma para la infección por coronavirus (COVID-19); c) Inmunización (neumococo e influenza, según esquema de vacunación vigente) y d) Seguimiento de casos probables e investigación de contactos intradomiciliarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2019/MDCH de fecha 22 de marzo de 2019, se conforma la Instancia de Articulación Local – IAL del distrito de Chorrillos, asimismo se rectificó mediante Resolución de Alcaldía N° 511-2019/MDCH, de fecha 04 de octubre de 2019;

Que, mediante el Informe N° 068-2020-GSS/MDCH de fecha 27 de abril de 2020, la Gerencia de Servicios de Salud remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de incorporar a la Instancia de Articulación Local – IAL del distrito de Chorrillos, la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, para que esta se encargue de impulsar estrategias, monitorear y evaluar el cumplimiento adecuado de la red, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2020-MIDIS denominada “Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con Alto Riesgo y la Persona con discapacidad severa, frente al COVID-19”, asimismo sugiere agregar actores a la misma;



Que, con Proveído N° 717-2020-MDCH-GM de fecha 27 de abril del 2020, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que esta de acuerdo a sus competencias, emita la opinión legal respectiva, la cual mediante Informe N° 219-2020-MDCH-GAJ de fecha 27 de abril de 2020, emite pronunciamiento favorable;



Que, estando a la normativa precitada, la propuesta de la Gerencia de Servicios de Salud y la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría de Jurídica, la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 137-2020-MDCH-GM de fecha 28 de abril de 2020, remite actuados a la oficina de Secretaría General, para acciones pertinentes;



Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Gerencia de Servicios de Salud, de la Gerencia de Asesoría jurídica y la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INCORPORAR, a la Instancia de Articulación Local – IAL del distrito de Chorrillos, la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, para que esta se encargue de impulsar estrategias, monitorear y evaluar el cumplimiento adecuado de la Red; asimismo, integrar los siguientes actores:

- | | |
|--|-------------------|
| • Gerente de Desarrollo Social | <i>Integrante</i> |
| • Subgerente de Participación Vecinal | <i>Integrante</i> |
| • Coordinador(a) de la OMAPED-Chorrillos | <i>Integrante</i> |
| • Coordinador(a) del CIAM – Chorrillos | <i>Integrante</i> |
| • Representante del Ministerio de Salud del Perú | <i>Integrante</i> |
| • Representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | <i>Integrante</i> |
| • Representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social | <i>Integrante</i> |



ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR a los miembros integrantes de la Instancia de Articulación Local – IAL del distrito de Chorrillos, Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad, señalados en el artículo primero, a fin de que realicen oportunamente, las acciones que les corresponda, según la normativa vigente.



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE